

## FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES No. 2

OBSERVACIONES Y RESPUESTAS AL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE DENTRO DEL **PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 15 DE 2020**, PARA “REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, TRIBUTARIO Y JURÍDICO AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO “CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y EL SUMINISTRO E INSTALACION DEL MOBILIARIO DE OFICINA PARA DICHA SEDE, BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”

**EL PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE** SE PERMITE INFORMAR A TODOS LOS INTERESADOS QUE:

**LAS OBSERVACIONES QUE NO SE ENCUENTREN EN EL PRESENTE FORMULARIO, SERAN INCLUIDAS CON POSTERIORIDAD EN EL RESPECTIVO FORMULARIO N°3**

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 17:57 DE 2020, SE PRESENTAN OBSERVACIONES. EL CORREO SE RESPONDE ASÍ:**

### **OBSERVACION**

El numeral 2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE dispone: MÁXIMO TRES (3) contratos de interventoría de obra suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto corresponda a la interventoría técnica, administrativa y financiera a construcción de edificaciones nuevas o Interventoría integral a construcción de edificaciones nuevas.

De manera atenta solicitamos, en aras de la pluralidad de oferentes, que la experiencia requerida sea en contratos terminados y/o liquidados, considerando que este ajuste no afecta las pretensiones de la entidad con respecto a las capacidades técnicas que se buscan en los posibles oferentes interesados en este proceso, toda vez que el hecho de que los contratos aportados estén liquidado, o no, no quita de ninguna manera las aptitudes y experticia del proponente para el desarrollo de proyectos similares a la experiencia desarrollada por este.

### **RESPUESTA**

El **PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE**, reitera lo escrito en el numeral 2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, toda vez que los contratos de interventoría deben estar liquidados ya que la liquidación refleja la debida ejecución y terminación del contrato, demostrando así el cumplimiento o no de las obligaciones. Así las cosas, su observación no procede.

## OBSERVACION

El numeral 2.5. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA POSTULACIÓN dispone:

“(…) MÁXIMO CUARENTA (40) PUNTOS por este factor, al postulante que aporte hasta DOS (02) contratos de interventoría integral de obra ejecutados, terminados y liquidados, diferentes a los presentados para la experiencia específica admisible, cada uno con un área construida cubierta, de mínimo MIL DOSCIENTOS (1.200 m<sup>2</sup>) metros cuadrados. (…)”

De manera atenta solicitamos, en aras de la pluralidad de oferentes, que la experiencia requerida sea en contratos terminados y/o liquidados, considerando que este ajuste no afecta las pretensiones de la entidad con respecto a las capacidades técnicas que se buscan en los posibles oferentes interesados en este proceso, toda vez que el hecho de que los contratos aportados estén liquidado, o no, no quita de ninguna manera las aptitudes y experticia del proponente para el desarrollo de proyectos similares a la experiencia desarrollada por este.

## RESPUESTA

El **PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE**, reiteramos lo escrito en el numeral 2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, toda vez que los contratos de interventoría deben estar liquidados ya que la liquidación eflaja y demuestra la debida ejecución y terminación del contrato y el cumplimiento o no de las obligaciones. Así las cosas, su observación no es procedente.

## OBSERVACION

EL numeral 3. CAUSALES DE RECHAZO dispone: 3.6. Cuando no se presente el documento de constitución del postulante plural con la postulación o se le otorguen las facultades requeridas al representante con posterioridad al cierre.

Entendemos que esto se entiende cumplido con la presentación del certificado de existencia y representación legal, toda vez que allí se consignan las facultades del representante legal.

## RESPUESTA

El **PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE**, se permite aclarar que la causal que observa el interesado hace referencia de manera exclusiva a los postulantes de naturaleza plural, esto es Consorcios o Uniones temporales. Por tanto, cuando no se presente con la postulación el documento de constitución del postulante plural contenido en el formulario No.8 DOCUMENTO DE CONSTITUCION DE LA RESPECTIVA ESTRUCTURA PLURAL, que se encuentra en el Documento Técnico de Soporte o se le otorguen las facultades requeridas al representante con posterioridad al cierre, procederá la casual de rechazo mencionada.

## OBSERVACION

EL numeral 3. CAUSALES DE RECHAZO dispone:

3.18. Cuando el recibo de pago de las pólizas de garantía de seriedad de la postulación tiene fecha y hora de pago posterior a la fecha de presentación de la postulación.

Solicitamos de manera atenta y la entidad considera que la garantía de seriedad esté acompañada por el recibo de pago y/o el certificado de no vencimiento por no pago, toda vez que este último garantiza a la entidad que el hecho de no presentar el recibo de pago no quiere decir que la garantía pierda validez y no cubra los riesgos que le son propios.

### **RESPUESTA**

**EI PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE**, se permite aclarar que el régimen que se aplica en el presente proceso de selección es el derecho privado y no el derecho público. Para el régimen de contratación pública, es procedente pactar que, no obstante, la mora en el pago de la prima, el seguro continúa vigente, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 19 del artículo 25 de la ley 80 de 1993. Pero de conformidad con el derecho privado que rige el presente proceso, no existe esa situación particular de acuerdo con el Código de Comercio, ya que el no pago de la prima del contrato de seguro conlleva a la terminación automática del contrato de seguro como prerrogativa que la ley le otorga al asegurador.

Así las cosas, no se acepta la observación y se mantiene lo dispuesto en el Documento Técnico de Soporte.

### **OBSERVACION**

Solicitamos de manera atenta y sea elevado el formulario económico por el medio del cual la entidad estableció el presupuesto oficial del presente proceso.

### **RESPUESTA**

**EI PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE**, se permite informar que, el valor establecido para la interventoría es el resultado de un estudio de mercado realizado por la Agencia Nacional Inmobiliaria invitando a cotizar a 14 empresas, a las cuales se les remitió el Documento de Requerimiento Técnico.

Así las cosas, teniendo en cuenta los precios suministrados por los proveedores potenciales que participaron en el sondeo de mercado, número de cotizaciones recibidas y dispersiones y coherencia entre los precios cotizados y utilizando la media geométrica, se estableció el valor de la interventoría descrito en el numeral 1.4. PRESUPUESTO ESTIMADO del Documento Técnico de Soporte

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 08:47 DE 2020, SE PRESENTAN OBSERVACIONES. EL CORREO SE RESPONDE ASÍ:**

### **OBSERVACION**

En referencia el numeral 2.5.1 asignación de puntaje de la experiencia específica adicional del postulante a la admisible y en pro de la libre concurrencia de oferentes.

#### “2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE

Se otorgarán MÁXIMO SESENTA (60) PUNTOS, discriminados en dos puntuaciones, una de CUARENTA (40) PUNTOS más otra adicional de VEINTE (20) PUNTOS, y se evaluarán de la siguiente manera:

MÁXIMO CUARENTA (40) PUNTOS por este factor, al postulante que aporte hasta DOS (02) contratos de interventoría integral de obra ejecutados, terminados y liquidados, diferentes a los presentados para la experiencia específica admisible, cada uno con un área construida cubierta, de mínimo MIL DOSCIENTOS (1.200 m<sup>2</sup>) metros cuadrados. Los DOS (2) contratos que se aporten, deberán cumplir con las siguientes condiciones: □ Edificaciones nuevas del cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación institucional, establecidos en el Título K de la NSR-10. □ construcción Altura mínima de 3 niveles Los DOS (2) contratos de interventoría integral obra deben cumplir con las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 2.2.2, del presente documento y la experiencia específica adicional será aquella suscrita y ejecutada en los **últimos cinco (5) años** contados a partir de la fecha del envío del presente Documento Técnico de Soporte

Según el párrafo anterior, se solicita a la **entidad igualar las condiciones de presentación de la experiencia adicional del postulante** con la experiencia específica admisible teniendo en cuenta específicamente la antigüedad de los contratos suscritos con posterioridad al 15 de diciembre del 2010 fecha en la cual entró en vigencia Norma Sismoresistente Colombiana – NSR -10, como lo estipulan en los términos de referencia en el ítem 2.2.1. Experiencia específica admisible.

Quedando el párrafo así:

#### “2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE

Se otorgarán MÁXIMO SESENTA (60) PUNTOS, discriminados en dos puntuaciones, una de CUARENTA (40) PUNTOS más otra adicional de VEINTE (20) PUNTOS, y se evaluarán de la siguiente manera:

MÁXIMO CUARENTA (40) PUNTOS por este factor, al postulante que aporte hasta DOS (02) contratos de interventoría integral de obra ejecutados, terminados y liquidados, diferentes a los presentados para la experiencia específica admisible, cada uno con un área construida cubierta, de mínimo MIL DOSCIENTOS (1.200 m<sup>2</sup>) metros cuadrados. Los DOS (2) contratos que se aporten, deberán cumplir con las siguientes condiciones: □ Edificaciones nuevas del cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación institucional, establecidos en el Título K de la NSR-10. □ construcción Altura mínima de 3 niveles Los DOS (2) contratos de interventoría integral obra deben cumplir con las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 2.2.2, del presente documento y la experiencia específica adicional será aquella **suscrita y ejecutada con posterioridad al 15 de**

diciembre de 2010, fecha en la cual entró en vigencia Norma Sismorresistente Colombiana – NSR - 10.

## RESPUESTA

**EL PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE**, reitera en su totalidad lo establecido en el numeral 2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, toda vez que esta condición le otorga puntos al postulante con experiencia más reciente (5 años), con la cual se acredita el conocimiento y manejo actualizado de todas normatividades aplicables al proyecto; así como de los sistemas constructivos, insumos, materiales de construcción y demás tecnologías que se han desarrollado en años recientes.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 10:10 DE 2020, SE PRESENTAN OBSERVACIONES. EL CORREO SE RESPONDE ASÍ:**

## OBSERVACION

El numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE del pliego de condiciones, establece que se asignará un total de 60 puntos discriminados en dos puntuaciones, una de 40 y otra de 20.

1. En relación con el tiempo la asignación de 40 puntos, se solicita favor se amplíen el rango de tiempo para la presentación de contratos por concepto de experiencia adicional de 5 a 15 años contados a partir de la fecha del envío del presente Documento Técnico de Soporte. Lo anterior, en razón a que el pliego limita la participación al dejar por fuera a proponentes que cuentan con la idoneidad y experiencia suficiente para el desarrollo del contrato, y que bien han realizado múltiples interventorías relacionadas con el objeto del presente proceso en años anteriores que los califica con un mayor y más amplio conocimiento al de empresas o personas que la han adquirido en los últimos 5 años.

De no acceder a la anterior solicitud, favor solicitamos se justifique la razón en solicitar experiencia específica adicional dentro de los últimos 5 años.

2. En relación con la asignación de los 20 puntos, se solicita:

La posibilidad de permitir que el contrato que se aporta sea distinto a los dos contratos aportados para la obtención de los 40 puntos, es decir, un tercer contrato adicional.

Que se permitan objetos distintos a construcciones nuevas y que se pueda dentro de los últimos 15 años.

Lo anterior, en razón a que en nada cambia o afecta que el objeto del contrato a aportar sea construcción nueva, adecuación, remodelación o mantenimiento, si lo relevante es el “suministro e instalación de mobiliario de oficina abierta para mínimo 80 puestos de trabajo”, lo cual bien se pudo y se puede ejecutar dentro de contratos con naturaleza distinta a la solicitada.

## RESPUESTA

El **PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE**, reitera en su totalidad lo establecido en el numeral 2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, y aclara que esta condición para la experiencia adicional no limita la participación, teniendo en cuenta que para la acreditación de la experiencia admisible uno de sus requisitos es que los contratos hayan sido suscritos con posterioridad al 15 de diciembre de 2010, fecha en la cual entró en vigencia Norma Sismoresistente Colombiana – NSR - 10, norma con la cual fue diseñado el proyecto objeto de interventoría.

Por su parte, el requerimiento para la experiencia adicional tiene como objetivo otorgarle puntos al postulante que cumpla con la experiencia admisible y a su vez haya adquirido experiencia más reciente (5 años) que le den conocimiento sobre la actualización de la normatividad aplicable al proyecto, así como en sistemas constructivos, insumos, materiales de construcción y demás tecnologías, garantizado que el postulante se mantenga vigente en la actividad.

En cuanto a la solicitud para la asignación de los 20 puntos de permitir que el contrato sea distinto a los dos contratos aportados para la obtención de los 40 puntos, es decir, un tercer contrato adicional, no se considera procedente, toda vez que los dos contratos requeridos cada uno con un área construida cubierta, de mínimo MIL DOSCIENTOS (1.200 m<sup>2</sup>) metros cuadrados son suficientes para demostrar la experiencia en la ejecución de proyectos similares al objeto a contratar.

Respecto a la solicitud de que se permitan objetos distintos a construcciones nuevas y que se pueda dentro de los últimos 15 años, no se considera procedente, en consideración a que la actividad principal o representativa es la construcción de una edificación en la modalidad de obra nueva; asimismo, el requerimiento de que sean ejecutados en los últimos 5 años obedece a otorgarle puntos adicionales al postulante haya adquirido experiencia más reciente, que le den conocimiento sobre la actualización de la normatividad aplicables al proyecto, así como en sistemas constructivos, insumos, materiales y demás tecnologías, garantizado que el postulante se mantenga vigente en la actividad.

Por lo anterior, se ratifica lo establecido en el numeral 2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE.

## OBSERVACION

Si bien el presente proceso es la interventoría a una construcción, el suministro e instalación de muebles de oficina se realiza en el marco de sendos contratos de remodelación, adecuación o mantenimiento, no siendo diferente el desarrollo de la actividad por la tipología del contrato. El proceso o las condiciones de experiencia de los futuros proponentes no se estaría desmejorando cuando de todas formas se está garantizando el conocimiento del futuro contratista en el desarrollo de esta actividad.

Adicional, y según lo anterior, se solicita que en los pliegos se permita la posibilidad de aportar un contrato adicional y distinto a los aportados para la obtención de los 40 puntos por la exigencia

misma del pliego (suministro e instalación) que se puede aparte en este punto del objeto de construcción de obra nueva.

## RESPUESTA

El **PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE**, se permite informar que no es procedente la observación, en consideración a que los dos contratos requeridos cada uno con un área construida cubierta, de mínimo MIL DOSCIENTOS (1.200 m<sup>2</sup>) metros cuadrados son suficientes para demostrar la experiencia en la ejecución de proyectos similares al objeto a contratar; asimismo, se resalta que la actividad principal o representativa a ejecutar es la construcción de una edificación en la modalidad de obra nueva y que incluya el suministro e instalación del mobiliario, objeto similar al que el **PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE**, está contratando.

Por lo anterior, se ratifica lo establecido en el numeral 2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE.

## OBSERVACION

La solicitud de tiempo de 15 años obedece a las razones anteriormente expuestas en cuanto a no restringir el proceso y permitir la pluralidad de oferentes que permitan a la entidad hacerse de la mejor oferta y de la empresa más capacitada.

De no ser así y existir una razón distinta a la solicitud del suministro e instalación de mobiliario de oficina abierta para mínimo 80 puestos de trabajo en contratos de construcción de obra nueva, favor solicitamos se nos aclare la exigencia de dicho requisito.

## RESPUESTA

El **PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE**, aclara que la condición para la experiencia adicional no limita la participación, teniendo en cuenta que para la acreditación de la experiencia admisible uno de sus requisitos es que los contratos hayan sido suscritos con posterioridad al 15 de diciembre de 2010, fecha en la cual entró en vigencia Norma Sismoresistente Colombiana – NSR -10, norma con la cual fue diseñado el proyecto objeto de interventoría.

Por su parte, el requerimiento para la experiencia adicional tiene como objetivo otorgarle puntos al postulante que cumpla con la experiencia admisible y a su vez haya adquirido experiencia más reciente (5 años) que le den conocimiento sobre la actualización de la normatividad aplicable al proyecto, así como en sistemas constructivos, insumos, materiales de construcción y demás tecnologías, garantizado que el postulante se mantenga vigente en la actividad.

Es de resalta que la actividad principal o representativa a ejecutar es la construcción de una edificación en la modalidad de obra nueva.

Por lo anterior, se ratifica lo establecido en el numeral 2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE.

**Fecha de Publicación: 15 de septiembre de 2020**